

Constancia secretarial: Manizales, 07 de junio de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que el demandado JUAN DAVID GALLEGO SALAZAR, fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico juandavidsgallego@gmail.com recibido el día 4 de mayo de 2022.

DOS DÍAS 5-6 de mayo de 2022

Se tiene notificado el 9 de mayo de 2022

CINCO DÍAS PARA PAGAR 10-11-12-13-16 de mayo de 2022

DIEZ DÍAS PARA EXCEPCIONAR 10-11-12-13-16-17-18-19-20-23 de mayo de 2022.

Sírvase proveer



HENRY MARTINEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS
	CONFA NIT 890.806.490-5
DEMANDADO:	JUAN DAVID GALLEGO SALAZAR C.C. 1.053.786.345

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 03 DE MARZO DE 2022

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré Nro. 7193907:

- 1.-Por la suma de UN MILLÓN OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.089.250).
- 2.-Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 11 de octubre de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

El demandado fue notificado del mandamiento de pago a través del correo electrónico juandavidsgallego@gmail.com, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JUAN DAVID GALLEGO SALAZAR y a favor de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS CONFA, por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 3 de marzo de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb27a7af6e994e2c2e0e463ffc55b1dc5bf71f52e1b26b8aea2f47fe2bee6b28**

Documento generado en 10/06/2022 05:37:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>